



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**

La **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** representada por su **RECTOR** cirujano dentista **Carlos Guillermo Alvarado Cerezo**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce, así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO** representada por su **RECTOR GENERAL** economista **Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, en lo sucesivo denominada "UDG", calidad que acredito con minuta de la sesión celebrada por el Honorable Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio General.

DECLARACIONES

- I. Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es la institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que la UDG es una institución pública, autónoma, cuya misión es la de formar recursos humanos de nivel medio superior y superior, competentes, emprendedores con responsabilidad social y capacidad de liderazgo en las diversas áreas del trabajo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



profesional y académico; realiza y difunde investigación científica, humanística y tecnológica de reconocida calidad y relevancia nacional e internacional.

- III. Que de conformidad con nuestra normatividad universitaria, somos instituciones de educación superior con plena capacidad para compenetrarnos, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- IV. Que consideramos de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado nos han confiado, el promover, apoyar la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

POR TANTO

Con base en lo expuesto, ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio General al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio General, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- a) Intercambiar estudiantes y profesores de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés. Sin embargo, es importante que los Convenios Específicos que se realicen con las diferentes unidades académicas se especifiquen los tiempos y créditos en lo que a estudios de postgrado se refiere, e informar de los requisitos que sean necesarios para realizar los trámites de reconocimiento, de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, será manejada por ambas Partes, salvo acuerdo en contrario.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, programas de formación y actualización, entre otros, que sea de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes. Sin embargo, debe considerarse que los conocimientos que adquieren los estudiantes para obtener un grado académico, si fuera el caso, como resultado del intercambio, no deben ser tomado el Ejercicio Profesional Supervisado; y en el caso de los estudios de postgrado es necesario dar a conocer el contenido del mismo al Sistema de Estudios de Postgrado.
- d) Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Desarrollar programas curriculares conjuntos, de acuerdo a sus normas universitarias.
- f) Desarrollar planes de cooperación en los campos de crédito reconocidos, programas de adiestramiento e intercambio de estudiantes, de acuerdo a sus normas universitarias.
- g) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, a través de los cuales se describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, proveídos del presupuesto asignado a la unidad ejecutora correspondiente, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que sea equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las Partes. Estos Convenios Específicos deben ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones, y se solicite opinión a la Dirección General Financiera.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se solicite la opinión a las unidades académicas involucradas en el proceso y al Sistema de Estudios de Postgrados, de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

La administración y ejecución del presente Convenio será responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación de la USAC y del Coordinador General de Cooperación e Internacionalización de la UDG, a través de quienes se propondrá la suscripción de Convenios Específicos de mutuo interés.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y a los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA. RECURSOS FINANCIEROS

En forma conjunta o separada, las Partes deben buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar con escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UDG.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.




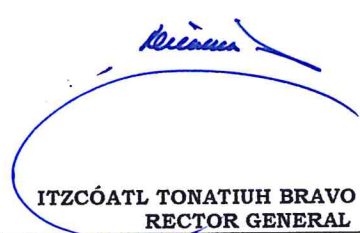
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



UNDÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, presentaremos informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"	Por la "UDG"
  <p>CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO RECTOR</p>	 <p>ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA RECTOR GENERAL</p>

En Ciudad de Guatemala, a 10 de 8 2017

En Guadalajara, Jalisco, México, a 19 de 10 2017

19 OCT 2017